

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE**

CLASE: SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN No. : 7600131100082020-00198-00

SOLICITANTE: JENNIFER JOHANNA ARISTIZABAL CABRERA

CAUSANTE: NELSON ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL

Auto Interlocutorio No.1862

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

La firma NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS SAS representada por DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ pide designar nuevo secuestre teniendo en cuenta que solicitó el retiro de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, la cual fue aceptada por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente allega el informe de la gestión realizada, donde solicita se requiera a los establecimientos que hasta la fecha no han manifestado intención de pago de canon de arrendamiento y manifiesta que desconoce si el pago se sigue realizando en la cuenta del causante o sus familiares, solicita requerir al arrendatario del establecimiento de comercio SALON SHOW CARLO PAZ Cra 4 No.12-60, 12-76 y calle 13 #4-02/16, teléfono 310-4348201 para que informe el destino de los cánones de arrendamiento dejados de consignar

Atendiendo la solicitud y por ser procedente, se incorporarán los documentos allegados, se relevará del cargo a la firma designada como secuestre, ordenando presente rendición comprobada de cuentas y se designará a otro auxiliar de la justicia a quien se debe realizar la entrega, por parte del secuestre saliente y se requerirá al arrendatario del establecimiento de comercio SALON SHOW CARLO PAZ Cra 4 No.12-60, 12-76 y calle 13 #4-02/16, teléfono 310-4348201 para que informe el destino de los cánones de arrendamiento dejados de consignar y continúe realizando las consignaciones a órdenes del juzgado.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

- 1).- INCORPORAR los documentos allegados y dejarlos en conocimiento de los interesados.
- 2).- Relevar del cargo de secuestre a y la firma NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS SAS representada por DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ quienes deberán rendir cuentas comprobadas de su administración y en su reemplazo designar a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS** representada por PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, tel 8889161, 8889162, 317-5012496, correo diradmon@mejiayasociadosabogados.com, a quien deberán hacerle entrega de los bienes secuestrados.
- 3).- Informar a la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS** representada por PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, que deberá continuar

presentando informes mensuales a este Despacho Judicial, realizando las gestiones pertinentes.

4).- Requerir al arrendatario del establecimiento de comercio SALON SHOW CARLO PAZ Cra 4 No.12-60, 12-76 y calle 13 #4-02/16, teléfono 310-4348201 para que informe el destino de los cánones de arrendamiento dejados de consignar y continúe realizando las consignaciones a órdenes del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Flr

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02a47cd4c17ea36ed91c0f946bebaf99916891ee1ab8d7f50128555885b41517

Documento generado en 22/10/2021 03:20:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**